

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de **Velez**, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 215.

El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero en el expediente instruido en este Gobierno, de conformidad á lo ordenado en la instruccion de 20 de Diciembre de 1847, justifica: que por efecto del pedrisco acaecido el dia 22 de Mayo último en las viñas y sembrados de dicho pueblo, ha perdido el vecindario gran parte de sus cosechas, calculada en 127,260 rs. vn. Y habiendo solicitado el perdon de la contribucion territorial en la parte que le corresponda, se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia, que si algo tuvieren que esponer en contra de la pretension de Peñaranda, lo manifiesten á este Gobierno en el término de 12 dias, teniendo entendido que la contribucion que se le perdona se satisfará de su fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provincia. Burgos 19 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la primera subasta de Deuda diferida á 3 por 100, y la segunda de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifiquen el dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, en el Despacho de la presidencia.

Las cantidades que hay disponibles para la compra de los referidos efectos, son las siguientes:

Para la Deuda diferida del 3 por 100.

1,000,000 de reales sobrantes de la suma consignada en presupuestos para pago de intereses de esta Deuda en el primer semestre que venció en 1.º de Enero último.

Para la Deuda amortizable.

1.000,000	de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
500,000	De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.
2.000,000	De los dos millones quinientos veinte mil trescientos ochenta y dos reales treinta maravedis que en la distribucion de fondos del corriente mes se ha asignado para esta obligacion, como apéndice á la seccion 13.ª del presupuesto de 1851; debiendo observarse que la diferencia entre la cantidad consignada y lo que se destina á la amortizacion, se ha aplicado al pago de residuos de Deuda amortizable.
3.500,000	
279,200	De las referidas sumas se invertirán. . . . En la compra de Deuda diferida al 3 por 100 inferior, representada en nuevos títulos, los cuales han de entregarse con el cupon corriente el dia de la subasta, ó sea el que vence en 1.º de Julio próximo venidero.
720,800	En la Deuda diferida al 3 por 100 exterior, representada tambien en nuevos títulos y con igual cupon.
1.000,000	
1.750,000	En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la <i>Gaceta</i> , número 6,396 del 6 de Enero próximo pasado.
630,000	En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.
	Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.
	Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máx-

simo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultare admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga efecto la adjudicación, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicación.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán

1.120,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

3 500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 18 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga esplicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la Comisión á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los nuevos documentos de Deuda diferida, ó de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota espresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Las subastas serán simultáneas, dándose principio por la Deuda diferida; y para que los pliegos no se confundan, se espresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado la de Deuda diferida de la de Amortizable. Madrid 4 de Junio de 1852.—Es copia.

Distrito municipal de Aranda. Mes de Abril de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		5348 23	
Total cargo rs. vn.		5348 23	
DATA.		Personal.	Material.
Art. 5.º Beneficencia.		151	151
Art. 11. Imprevistos.		281 31	281 31
Total data rs. vn.		432 31	432 31
RESUMEN.			
Importa el cargo		5348 23	
Idem la data		432 31	
Existencia para el mes siguiente.		5115 26	

De forma que importando el cargo cinco mil quinientos cuarenta y ocho rs. veinte y tres mrs. y la data cuatrocientos treinta y dos rs. treinta y un mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cinco mil ciento quince rs. veinte y seis mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Aranda de Duero 16 de Mayo de 1852.—El Depositario, Luciano Arroyo.—Está conforme.—El Geje de la Sección de Contabilidad, Francisco de S. Martín Jimenez.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Ortega.

Distrito municipal de Belorado. Mes de Abril de 1852.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. von.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		707 7	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		292	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:			
Por recargo a la contribucion territorial.	750		
Por idem a la industrial y de comercio.	66 6		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	1629 11	2912 5	
Por idem sobre otros objetos.	466 22		
Total cargo rs. von.		3911 12	
DATA:		Personal.	Material.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1224 30	236 24	1461 20
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.		140	140
Elecciones.		10	10
Art. 3.º Serenos.	416 26		416 26
Arbolado.		50	50
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	333 11		333 11
Gastos de las escuelas.		46	46
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		50	50
Idem de los caminos vecinales y puentes.		80	80
Idem de las fuentes y cañerías.		50	50
Art. 7.º Asignacion del Alcalde de la cárcel y demas dependientes y manutencion de presos pobres.	200		200
Art. 8.º Para salarios a los Guardas de Montes y demas Empleados.	24		24
Para gastos de deslinde y amojonamiento.		50	50
Por la matanza de animales dañinos.		68	68
Art. 9.º Funciones de iglesia.		200	200
Total data rs. von.		2198 33	3179 23

RESUMEN.		Rs. von.	
Importa el cargo		3911 12	
Idem la data.		3179 23	
Existencia para el mes siguiente.		731 23	

De forma que importando el cargo tres mil novecientos once rs. doce mrs. y la data tres mil ciento setenta y nueve rs. veinte y tres

mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de setecientos treinta y un reales veinte y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Belorado 15 de Mayo de 1852.—El Depositario, Alejandro Izquierdo.—Está conforme.—El Geje de la Sección de Contabilidad, Emeterio Sanjuan Benito, Srío.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Molina.

Distrito municipal de Briescas. Mes de Abril de 1852.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		452 21	
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100		75	
Idem de Montes, con igual deducción.		1 14	
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.		111 24	
Idem de Beneficencia.		495 22	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:			
Por arbitrios sobre l.s especies determinadas de consumo.		4606	
Total cargo rs. von.		5742 13	

DATA.		Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1925 28	166 23	2092 17	
Suscripciones.		34	34	
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.		25	25	
Quintas.		150	150	
Art. 2.º Policia de Seguridad.	558	83	641	
Art. 3.º Alumbrado.		275	275	
Limpieza.	16 23		16 23	
Arbolado.		28 10	28 10	
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes	753		753	
Gastos de las escuelas.		25	25	
Art. 5.º Beneficencia.		488	488	
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		50	50	
Idem de los caminos vecinales y puentes		400	400	
Idem de las fuentes y cañerías.		330	330	
Recomposiciones de calles.		60	60	
Art. 8.º Para gastos de deslinde y amojonamiento.		67 17	67 17	
Art. 9.º Cargas.		3000	3000	
Total data rs. von.		3253 17	5182 16	8435 33

RESUMEN.		Rs. von.	
Importa el cargo.		5742 13	
Idem la data.		8435 33	
Diferencia para el mes siguiente.		2693 20	

De forma que importando el cargo cinco mil seiscientos cuarenta y dos rs. trece mrs. y la data ocho mil cuatrocientos treinta y cinco rs. treinta y tres mrs. segun queda expresado, resulta una diferencia de dos mil seiscientos noventa y tres rs. veinte mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Mayo. Briescas 30 de Abril de 1852.—El Depositario, Eustaquio Arquiga.—Está conforme.—El Geje de la Sección de Contabilidad, Bruno Saez.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolas Sainz.

Distrito municipal de la ciudad de Burgos. Mes de Abril de 1852.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. von.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		23154 39	
En la Depositaria del Illmo. Ayuntamiento.		12678 10	
En la Depositaria del Establecimiento de Beneficencia.		10476 23	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		424	
Idem de arbitrios é impuestos establecidos, deducido el 10 y 5 p.º de administracion y arbitrios.		68800 28	
Idem de Beneficencia en su establecimiento.		2237 28	
Total cargo rs. von.		94617 21	

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	9658	207 4	9865 4
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.		319	319
Quintas y Elecciones.		270 18	270 18
Efectos.		573	573
Alumbrado.		537 16	537 16
Art. 2.º Policia de Seguridad.	484	173 3	657 3
Art. 3.º Alumbrado.	1740	6366 13	8106 13
Limpieza		3819	3819
Arbolada y paseos.	242	4298 8	4540 8
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	2908		2908
Gastos de las Escuelas.		39	39
Art. 5.º Beneficencia en su establecimiento.	3329	2868 14	6197 14
Idem de la casa de Gravidas.		409	409
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		443 16	443 16
Idem de los caminos vecinales y puentes.		1903	1903
Idem de las fuentes y cañerías.		4406 19	4406 19
Idem margenes de los rios.		2409 4	2409 4
Idem terrenos adquiridos.		1620	1620
Idem herramientas y composiciones.		1457	1457
Art. 9.º Cargas.—Funciones de Iglesia.		631 17	631 17
Idem de vigésimas partes.		926	926
Art. 11. Imprevistos.		8027 7	8027 7
Total data rs. von.	18361	41704 3	60065 3

RESUMEN.

Importa el cargo.	94617 21
Idem la data.	60965 3
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	<i>34552 18</i>

De forma que importando el cargo noventa y cuatro mil seiscientos diez y siete rs. veinte y un mrs. y la data sesenta mil seiscientos y cinco reales tres mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos rs. diez y ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Burgos 15 de Mayo 1852.—El Depositario, P. P. Roque Saiz.—Esta conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Maria Angulo.—V.º B.º=El Alcalde, Timoteo Arnaiz.

Distrito municipal de Lerma. Mes de Abril de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. von.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3 27
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	44
Idem de montes con igual deduccion.	52 26
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	433
Por idem á la Industrial y de Comercio.	206
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	1250
Total cargo rs. von.	1991 19

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1172 17	41 22	1214 5
Art. 3.º Salario del guarda de los plantios		35	35
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	375		375
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.		44 12	44 12
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	152		152
Art. 9.º Cargas.		160	160
Total data rs. von.	1734 17	246	1980 17

RESUMEN.

Importa el cargo.	1991 19
Idem la data.	1980 17
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	<i>11 2</i>

De forma que importando el cargo mil novecientos noventa y un rs. diez y nueve mrs. y la data mil novecientos ochenta rs. y medio segun queda expresado, resulta una existencia de once rs. dos mrs. von. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Lerma 30 de Abril de 1852.—El Depositario, Cipriano Olalla.—Esta conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Andrés Ayuso.—V.º B.º=El Alcalde, Celedonio Valpuesta Muño.

D. Francisco del Busto, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: Que por D. Manuel Zuvizarreta representante de la Sociedad minera titulada Santa Elena, se ha solicitado tres pertenencias de la mina de cobre (caducada) denominada Santa Elena, que ahora se nombrará del mismo modo, sita en el punto que llaman Umbriazo de Lomo, término y distrito municipal de Neila, linda por oriente, con tierra de Bonifacio Lopez y herederos, por medio dia, con otra de Hermenegildo Fernandez, porponente, con la de Juan Prado, y por norte, con tierra de Juan Gonzalez.

Y habiendo sido admitida dicha solicitud por decreto de este dia, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviera que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno en el término improrogable de 60 dias, contados desde esta fecha, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 53 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería. Burgos 16 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Quincoces, su dotacion consiste en 80 fanegas de trigo cobradas de los vecinos por el mismo en setiembre, libre de contribucion menos la del subsidio, leña y pastos como un vecino. Los aspirantes á él presentarán sus solicitudes hasta el 8 de Julio francas de porte á D. Eme-terio Villaluenga

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Revilla Vallegera, cuya dotacion es de 120 fanegas de trigo, cobradas por el mismo de los vecinos en el mes de Setiembre, 80 reales para casa, libre de contribucion, escepto la del subsidio. Se admiten memoriales francos de porte hasta el dia 30 de Junio, dirigidos á D. Saturnino Palacin, vecino de dicho pueblo.